

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DIA CATORCE DE FEBRERO DE 2017

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE ENERO DE 2017.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO INCOADO A TRABAJADOR/A DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

...///...

De conformidad con lo anterior, y con lo planteado en la propuesta de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes de julio, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Declarar a XXXXXXXX, empleada laboral de la Diputación Provincial, responsable de la comisión de la falta grave tipificada en el art. 7.l) del RRD, *el incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes*, por no asistir al trabajo desde el 19 de septiembre al 14 de octubre de 2016.

SEGUNDO.- Imponer a la inculpada la sanción de suspensión de empleo y sueldo, prevista en el artículo 96.1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, teniendo la misma una duración de dos meses.

3.- MODIFICACIÓN ANEXO IV DE LAS BASES DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PLAZAS PERSONAL LABORAL OEP 2014 (TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD).-

...///...

En armonía con lo anterior y con lo que se solicita en la propuesta firmada por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos y por el Sr. Diputado Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda modificar la titulación académica exigida a las plazas de categoría de Cuidador/a incluidas en el Anexo IV de las Bases de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas reservadas a personal laboral incluidas en la Oferta de Empleo Público 2014 (turno libre y reserva discapacidad), en los siguientes términos:

Donde dice:

“1.3: Titulación Académica: “Título de Técnico/a de Formación Profesional de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería, FP I: Técnico Auxiliar de Enfermería, Técnico Auxiliar de Clínica o Técnico Auxiliar de Psiquiatría”.

Debe decir:

“1.3: Titulación Académica:

- Técnico/a de F.P. de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería o sus equivalentes (FP I: Técnico Auxiliar de Enfermería, Técnico Auxiliar de Clínica, Técnico Auxiliar de Psiquiatría).

- Técnico/a de F.P. de Grado Medio en Atención a Personas en Situación de Dependencia o su equivalente (Técnico/a en Atención Sociosanitaria).

- Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales”.

4.- INICIO DE EXPEDIENTES DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2015".- En este punto del orden del día se pasan a tratar los siguiente expedientes:

4.1.- INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DEL CLUB XXXXXXXX.-

...///...

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda iniciar expediente de pérdida PARCIAL del derecho al cobro por importe de 231,71 €, y abonar la cantidad de 309,29 € en lugar de la inicialmente concedida que ascendía a 541,00 €, al Club XXXXXXXX en la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2015 con notificación a la representante de la entidad para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que estime pertinente de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del ya citado Reglamento

4.2.- INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DEL CLUB AAAAAAAA.-

...///...

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda iniciar expediente de pérdida PARCIAL del derecho al cobro por importe de 1.025,98 €, y abonar la cantidad de 1.268,02 € en lugar de la inicialmente concedida que ascendía a 2.294,00 €, al Club AAAAAAA en la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2015, con notificación al representante de la entidad para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que estime pertinente de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del ya citado Reglamento.

4.3.- INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DEL CLUB BBBBBB.-

...///...

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda iniciar expediente de pérdida PARCIAL del derecho al cobro por importe de 216,12 €, y abonar la cantidad de 685,88 € en lugar de la inicialmente concedida que ascendía a 902,00 €, al Club BBBBBB en la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2015, con notificación a la representante de la entidad para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que estime pertinente de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del ya citado Reglamento

5.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2015".- Al pasar a tratarse este punto del orden del día, se da cuenta de los siguientes expedientes:

5.1.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DEL CCCCCC.-

...///...

De conformidad con lo anteriormente expuesto y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Que, como consecuencia de las obligaciones incumplidas puestas de manifiesto anteriormente, el beneficiario proceda al reintegro de la cantidad de

532,14 euros correspondiente a la subvención percibida, más un importe de 20,03 euros en concepto de intereses de demora, lo que supone un total de 552,17 euros que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de 5555555 indicando el concepto del pago (reintegro subvención C.P CCCCCC Subvención Entidades Deportivas 2015). Una vez realizado el pago, debe de enviar la acreditación del mismo al Servicio de Administración del Área de Bienestar Social sito en la C/ Buen Pastor, 20. CP 14071 Córdoba.

SEGUNDO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en el período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- La finalización de los procedimientos de reintegro llevados a cabo de oficio por el órgano gestor de la subvención, se realiza sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que se puedan realizar con posterioridad.

CUARTO.- Que se notifique la resolución al interesado informándole que la citada resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley General de Subvenciones y artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a los Servicios de Hacienda, Intervención y Departamento de Juventud y Deportes de esta Diputación Provincial.

5.2.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DEL C.D DDDDDDD.-

...///...

De conformidad con lo anteriormente expuesto y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Que, como consecuencia de las obligaciones incumplidas puestas de manifiesto anteriormente, el beneficiario proceda al reintegro de la cantidad de 183,43 euros correspondiente a la subvención percibida, más un importe de 6,45 euros en concepto de intereses de demora, lo que supone un total de 189,88 euros

que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria 5555555 indicando el concepto del pago (reintegro subvención C.D DDDDDDD Subvención Entidades Deportivas 2015). Una vez realizado el pago, debe de enviar la acreditación del mismo al Servicio de Administración del Área de Bienestar Social sito en la C/ Buen Pastor, 20. CP 14071 Córdoba.

SEGUNDO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en el período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- La finalización de los procedimientos de reintegro llevados a cabo de oficio por el órgano gestor de la subvención, se realiza sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que se puedan realizar con posterioridad.

CUARTO.- Que se notifique la resolución al interesado informándole que la citada resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley General de Subvenciones y artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a los Servicios de Hacienda, Intervención y Departamento de Juventud y Deportes de esta Diputación Provincial

5.3.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DEL C.D EEEEEEE.-

...///...

De conformidad con lo anteriormente expuesto y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Que, como consecuencia de las obligaciones incumplidas puestas de manifiesto anteriormente, el beneficiario proceda al reintegro de la cantidad de 2.912,00 euros correspondiente a la subvención percibida, más un importe de 102,32 euros en concepto de intereses de demora, lo que supone un total de 3.014,32 euros que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria 5555555 indicando el concepto del pago (reintegro subvención C.D EEEEEEE Subvención Entidades Deportivas 2015).

Una vez realizado el pago, debe de enviar la acreditación del mismo al Servicio de Administración del Área de Bienestar Social sito en la C/ Buen Pastor, 20. CP 14071 Córdoba.

SEGUNDO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en el período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- La finalización de los procedimientos de reintegro llevados a cabo de oficio por el órgano gestor de la subvención, se realiza sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que se puedan realizar con posterioridad.

CUARTO.- Que se notifique la resolución al interesado informándole que la citada resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley General de Subvenciones y artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a los Servicios de Hacienda, Intervención y Departamento de Juventud y Deportes de esta Diputación Provincial.

6.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ELA'S DEL PROGRAMA "TU PRIMER EMPLEO" 2014".-

...///...

En armonía con lo anteriormente expuesto, y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha delegado la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Que, como consecuencia de las obligaciones incumplidas puestas de manifiesto anteriormente, el beneficiario proceda al reintegro de la cantidad de 32,95 euros correspondiente a la subvención percibida, más un importe de 2,56 euros en concepto de intereses de demora, lo que supone un total de 35,51 euros que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria 55555555 indicando el concepto del pago (reintegro subvención Ayuntamiento de El Guijo Subvención Programa "Tu primer

empleo” 2014). Una vez realizado el pago, debe de enviar la acreditación del mismo al Servicio de Administración del Área de Bienestar Social sito en la C/ Buen Pastor, 20. CP 14071 Córdoba.

SEGUNDO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en el período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- La finalización de los procedimientos de reintegro llevados a cabo de oficio por el órgano gestor de la subvención, se realiza sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que se puedan realizar con posterioridad.

CUARTO.- Que se notifique la resolución al interesado informándole que la citada resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley General de Subvenciones y artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a los Servicios de Hacienda, Intervención y Departamento de Juventud y Deportes de esta Diputación Provincial.

7.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO Y ARCHIVO DE DICHO EXPEDIENTE POR ABONO DEL IMPORTE A REINTEGRAR E INTERESES CORRESPONDIENTES.-

...///...

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda.

PRIMERO.- Declarar el reintegro parcial por un importe de 2.182,88€ e intereses de demora por importe de 79,53€, iniciado frente al Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres, por la subvención concedida por la Excmo. Diputación de Córdoba durante el año 2015, para el proyecto V Belén Viviente.

SEGUNDO.- Declarar el archivo del expediente de reintegro parcial, en base a que el interesado ya ha procedido a ingresar el reintegro parcial el pasado 17.01.2016 y los intereses de demora el 23.01.2017, recogidos en el punto primero.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado.

8.- ACEPTACIÓN DE RENUNCIA A SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AMPARO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2016".-

...///...

En armonía con lo anterior, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aceptar la renuncia del C.D. FFFFFFFF a subvención recibida al amparo de la convocatoria de subvenciones de referencia.

9.- ACEPTACIÓN DE RENUNCIAS A SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, FEDERACIONES QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2016".- Llegados a este punto del orden del día, se pasan a tratar los siguientes expedientes:

9.1.- ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE LA ASOC. GGGGGGGG.-

...///...

En armonía con lo anterior, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aceptar la renuncia de la ASOCIACIÓN GGGGGGGG a subvención recibida al amparo de la convocatoria de subvenciones de referencia.

9.2.- ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE LA ASOC. HHHHHHHH.-

...///...

En armonía con lo anterior, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aceptar la renuncia

de la ASOCIACIÓN HHHHHHHH a subvención recibida al amparo de la convocatoria de subvenciones de referencia.

9.3.- ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE LA ASOC. JJJJJJJJ.-

...///...

En armonía con lo anterior, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aceptar la renuncia de la ASOCIACIÓN JJJJJJJJ a subvención recibida al amparo de la convocatoria de subvenciones de referencia.

9.4.- ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE LA ASOC. LLLLLLLL.-

...///...

En armonía con lo anterior, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aceptar la renuncia de la ASOCIACIÓN LLLLLLLL a subvención recibida al amparo de la convocatoria de subvenciones de referencia.

9.5.- ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE LA ASOC. MMMMMMMM.-

...///...

En armonía con lo anterior, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aceptar la renuncia de la ASOCIACIÓN LUNA MMMMMMMM a subvención recibida al amparo de la convocatoria de subvenciones de referencia.

9.6.- ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE LA ASOC. NNNNNNNN.-

...///...

En armonía con lo anterior, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aceptar la renuncia de la ASOCIACIÓN NNNNNNNN a subvención recibida al amparo de la convocatoria de subvenciones de referencia.

10.- APROBACIÓN DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DEL PROGRAMA "TU PRIMER EMPLEO 2017".-

...///...

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a municipios y entidades locales autónomas del Programa "Tu primer empleo 2017" de la provincia de Córdoba, para la contratación por parte de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de jóvenes desempleados, que no cuenten con experiencia en el mercado laboral, como animadores/as socioculturales o como monitores/as de ocio educativo y tiempo libre, cuya contratación debe de iniciarse en el año 2017, con fecha límite de finalización del contrato el 31 de enero de 2018.

SEGUNDO: Aprobar el presupuesto de 299.700 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 520 2419 46200 que aparece en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2017 y prestar aprobación a las bases que rigen dicho programa y que obran en el expediente.

TERCERO: Dado que se trata de concurrencia competitiva, en base a lo establecido en el artículo 23.2 de la L.G.S., la convocatoria deberá publicarse en la BND y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente en virtud del artículo 20.8, por lo que se deben dar las instrucciones necesarias para la referida publicación.

11.- APROBACIÓN DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS PARA PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA- CÓRDOBA PARTICIPATIVA-, DURANTE EL AÑO 2017-

...///...

En armonía con lo anteriormente expuesto y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas para proyectos de participación ciudadana – Córdoba Participativa- durante el año 2017, y prestar aprobación a las bases de concesión que la rigen y que obran en el expediente, con un presupuesto total de 150.000 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 490 9241 48916, denominada "Conv. Proyec. Córdoba Participativa Aytos" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2017.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente.

12.- APROBACIÓN DE PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DE VARIOS LIBROS.- Llegados a este punto del orden del día, se pasan a tratar los siguientes expedientes:

12.1.- APROBACIÓN DEL PRECIO VENTA PÚBLICO DEL LIBRO "PREGUNTAR PARA ESCRIBIR. ANÁLISIS CRÍTICO DE LAS ENTREVISTAS-PERFIL DE ANTONIO LÓPEZ HIDALGO EN EL DIARIO CÓRDOBA (2007-2015).- Visto el expediente epigrafiado, se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, de sesión ordinaria celebrada el día 8 del mes de febrero en curso, que presenta las siguientes consideraciones:

“Se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP en el que consta, entre otros, informe del Jefe del Departamento de Cultura, suscrito con fecha 18 de enero del año en curso y en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 19 de diciembre del 2016, la Diputación Provincial de Córdoba resuelve publicar el libro “Preguntar para escribir. Análisis crítico de las entrevistas-perfil de Antonio López Hidalgo en el diario Córdoba”, con una tirada de 400 ejemplares, mediante orden de inicio firmada por el Vicepresidente Cuarto.

Segundo. El Jefe del Departamento de Ediciones y Publicaciones informa de que el precio unitario de cada libro es de 17,06 € (IVA incluido), por lo que propone la cantidad de 18,00 € como precio de venta al público por la Venta de publicaciones editadas por esta Diputación de Córdoba.

Tercero. En el expediente consta informe favorable del Servicio de Hacienda, pero no del servicio de intervención.

Cuarto.- Se remite el expediente al departamento de cultura de esta Excm. Diputación Provincial, con indicación de que sea el jefe del departamento de cultura quien emita informe jurídico.

A los antecedentes anteriores le corresponden, correlativamente, los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero.- La Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer Precios Públicos para la realización de actividades de la competencia de la entidad local, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL en adelante) al objeto de cumplir con los intereses culturales de los municipios de la provincia. Asimismo, según el artículo 4 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía la autonomía local comprende, entre otras, las facultades la recaudación, administración y destino de los recursos de sus haciendas.

Segundo.- En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 44.1º del TRLHL, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Tercero.- Conforme con el art. 47 del TRLHL, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme según el art. 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Asimismo, en la Sentencia del Tribunal Constitucional 233/1999, de 16 de diciembre (BOE 20 de enero 2000) declara que: «el Pleno únicamente podrá delegar en la Comisión de Gobierno (actual Junta de Gobierno, desde la modificación operada en la Ley 7/1985 por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del Gobierno Local) el establecimiento o modificación de aquellos precios que tienen la naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público, es decir, aquellos que se exigen por servicios o actividades que no resultan indispensables para la vida personal o social de los particulares, cuya solicitud o recepción es voluntaria y que son susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado».

En estos términos es reconocido, además, en el art. 3 de la Ordenanza Reguladora de Precio Público para la Venta de Publicaciones editadas por esta Administración Provincial.”

En armonía con lo anterior y con lo dictaminado con la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 3º de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la venta de las publicaciones editadas por la Diputación que, promocionadas por la misma disponga de ellas para su venta, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la fijación del precio público de venta por 18,00 euros IVA incluido del libro “Preguntar para escribir. Análisis crítico de las entrevistas perfil de Antonio López Hidalgo en el diario Córdoba”, el cual cubre el coste del servicio.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el BOP, en cumplimiento del art 45.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios una pluralidad indeterminada de personas.

12.2.- APROBACIÓN DEL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL LIBRO "CRÓNICA DE CÓRDOBA Y SUS PUEBLOS XX", DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE CRONISTAS OFICIALES, DE LA COLECCIÓN PROGRAMA DE PATRIMONIO HISTÓRICO.- Visto el expediente epigrafiado, se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, de sesión ordinaria celebrada el día 8 del mes de febrero en curso, que presenta las siguientes consideraciones:

“Conocido igualmente el expediente instruido en el Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP en el que consta asimismo informe del Jefe del Departamento de Cultura, suscrito con fecha 5 de enero del año en curso y en el que se vierten las siguientes consideraciones:

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 17 de noviembre del 2016, la Diputación Provincial de Córdoba resuelve publicar el libro "Crónica de Córdoba y sus pueblos XX", de la Asociación Provincial de Córdoba de cronistas oficiales, colección programa de patrimonio histórico, con una tirada de 250 ejemplares, mediante orden de inicio firmada por el Vicepresidente Cuarto.

Segundo. El Jefe del Departamento de Ediciones y Publicaciones informa de que el precio unitario de cada libro es de 11.15 € (IVA incluido), por lo que propone la cantidad de 12,00 € como precio de venta al público por la Venta de publicaciones editadas por esta Diputación de Córdoba.

Tercero. En el expediente consta informe favorable del Servicio de Hacienda, pero no del servicio de intervención.

Cuarto.- Se remite el expediente al departamento de cultura de esta excma. Diputación Provincial, con indicación de que sea el jefe del departamento de cultura quien emita informe jurídico.

A los antecedentes anteriores le corresponden, correlativamente, los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero.- La Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer Precios Públicos para la realización de actividades de la competencia de la entidad local, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL en adelante) al objeto de cumplir con los intereses culturales de los municipios de la provincia. Asimismo, según el artículo 4 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía la autonomía local comprende, entre otras, las facultades la recaudación, administración y destino de los recursos de sus haciendas.

Segundo.- En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 44.1º del TRLHL, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Tercero.- Conforme con el art. 47 del TRLHL, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme según el art. 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Asimismo, en la Sentencia del Tribunal Constitucional 233/1999, de 16 de diciembre (BOE 20 de enero 2000) declara que: «el Pleno únicamente podrá delegar en la Comisión de Gobierno (actual Junta de Gobierno, desde la modificación operada en la Ley 7/1985 por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del Gobierno Local) el establecimiento o modificación de aquellos precios que tienen la naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público, es decir, aquellos que se exigen por servicios o actividades que no resultan indispensables para la vida personal o social de los particulares, cuya solicitud o recepción es voluntaria y que son susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado».

En estos términos es reconocido, además, en el art. 3 de la Ordenanza Reguladora de Precio Público para la Venta de Publicaciones editadas por esta Administración Provincial."

En armonía con lo anterior y con lo dictaminado con la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 3º de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la venta de las publicaciones editadas por la Diputación que, promocionadas por la misma disponga de ellas para su venta, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la fijación del precio público de venta por 12,00 euros IVA incluido del libro "Crónica de Córdoba y sus pueblos XX", de la Asociación Provincial de Córdoba de cronistas oficiales, colección programa de patrimonio histórico, el cual cubre el coste del servicio.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el BOP, en cumplimiento del art 45.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios una pluralidad indeterminada de personas

12.3.- APROBACIÓN DEL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL LIBRO "CRÓNICA DE CÓRDOBA Y SUS PUEBLOS XXI", DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE CRONISTAS OFICIALES, DE LA COLECCIÓN PROGRAMA DE PATRIMONIO.- Visto el expediente epigrafiado, se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, de sesión ordinaria celebrada el día 8 del mes de febrero en curso, que presenta las siguientes consideraciones:

"Visto el expediente de referencia en el que consta informe del Jefe del Departamento de Cultura y en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 17 de noviembre del 2016, la Diputación Provincial de Córdoba resuelve publicar el libro "Crónica de Córdoba y sus pueblos XXI", de la Asociación Provincial de Córdoba de cronistas oficiales, colección programa de patrimonio histórico, con una tirada de 250 ejemplares, mediante orden de inicio firmada por el Vicepresidente Cuarto.

Segundo. El Jefe del Departamento de Ediciones y Publicaciones informa de que el precio unitario de cada libro es de 20,61 € (IVA incluido), por lo que propone la cantidad de 22,00 € como precio de venta al público por la Venta de publicaciones editadas por esta Diputación de Córdoba.

Tercero. En el expediente consta informe favorable del Servicio Tercero. En el expediente consta informe favorable del Servicio de Hacienda, pero no del servicio de intervención.

Cuarto.- Se remite el expediente al departamento de cultura de esta Excm. Diputación Provincial, con indicación de que sea el jefe del departamento de cultura quien emita informe jurídico.

A los antecedentes anteriores le corresponden, correlativamente, los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero.- La Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer Precios Públicos para la realización de actividades de la competencia de la entidad local, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL en adelante) al objeto de cumplir con los intereses culturales de los municipios de la provincia. Asimismo, según el artículo 4 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía la autonomía local comprende, entre otras, las facultades la recaudación, administración y destino de los recursos de sus haciendas.

Segundo.- En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 44.1º del TRLHL, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Tercero.- Conforme con el art. 47 del TRLHL, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme según el art. 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Asimismo, en la Sentencia del Tribunal Constitucional 233/1999, de 16 de diciembre (BOE 20 de enero 2000) declara que: «el Pleno únicamente podrá delegar en la Comisión de Gobierno (actual Junta de Gobierno, desde la modificación operada en la Ley 7/1985 por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del Gobierno Local) el establecimiento o modificación de aquellos precios que tienen la naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público, es decir, aquellos que se exigen por servicios o actividades que no resultan indispensables para la vida personal o social de los particulares, cuya solicitud o recepción es voluntaria y que son susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado».

En estos términos es reconocido, además, en el art. 3 de la Ordenanza Reguladora de Precio Público para la Venta de Publicaciones editadas por esta Administración Provincial.”

En armonía con lo anterior y con lo dictaminado con la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 3º de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la venta de las publicaciones editadas por la Diputación que, promocionadas por la misma disponga de ellas para su venta, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la fijación del precio público de venta por 22,00 euros IVA incluido del libro “Crónica de Córdoba y sus pueblos XXI”, de la Asociación Provincial de Córdoba de cronistas oficiales, colección programa de patrimonio histórico, el cual cubre el coste del servicio.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el BOP, en cumplimiento del art 45.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios una pluralidad indeterminada de personas.

12.4.- APROBACIÓN DEL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL LIBRO "CRÓNICA DE CÓRDOBA Y SUS PUEBLOS XXII", DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL CORDOBESA DE CRONISTAS OFICIALES.- Visto el expediente epigrafiado, se da cuenta de dictamen de

la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, de sesión ordinaria celebrada el día 8 del mes de febrero en curso, que presenta las siguientes consideraciones:

“También se conoce del expediente de su razón, instruido en el Departamento de Ediciones, Publicaciones y en el que consta, entre otros documentos, Informe suscrito igualmente por el Jefe del Departamento de Cultura de esta Diputación Provincial, con fecha 18 de enero del año en curso y en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 25 de noviembre del 2016, la Diputación Provincial de Córdoba resuelve publicar el libro “Crónica de Córdoba y sus pueblos XXII”, de la Asociación Provincial de Córdoba de cronistas oficiales, colección programa de patrimonio histórico, con una tirada de 250 ejemplares, mediante orden de inicio firmada por el Vicepresidente Cuarto.

Segundo. El Jefe del Departamento de Ediciones y Publicaciones informa de que el precio unitario de cada libro es de 13,19 € (IVA incluido), por lo que propone la cantidad de 14,00 € como precio de venta al público por la Venta de publicaciones editadas por esta Diputación de Córdoba.

Tercero. En el expediente consta informe favorable del Servicio de Hacienda, pero no del servicio de intervención.

Cuarto.- Se remite el expediente al departamento de cultura de esta Excm. Diputación Provincial, con indicación de que sea el jefe del departamento de cultura quien emita informe jurídico.

A los antecedentes anteriores le corresponden, correlativamente, los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero.- La Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer Precios Públicos para la realización de actividades de la competencia de la entidad local, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL en adelante) al objeto de cumplir con los intereses culturales de los municipios de la provincia. Asimismo, según el artículo 4 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía la autonomía local comprende, entre otras, las facultades la recaudación, administración y destino de los recursos de sus haciendas.

Segundo.- En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 44.1º del TRLHL, importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Tercero.- Conforme con el art. 47 del TRLHL, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme según el art. 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Asimismo, en la Sentencia del Tribunal Constitucional 233/1999, de 16 de diciembre (BOE 20 de enero 2000) declara que: «el Pleno únicamente podrá delegar en la Comisión de Gobierno (actual Junta de Gobierno, desde la modificación operada en la

Ley 7/1985 por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del Gobierno Local) el establecimiento o modificación de aquellos precios que tienen la naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público, es decir, aquellos que se exigen por servicios o actividades que no resultan indispensables para la vida personal o social de los particulares, cuya solicitud o recepción es voluntaria y que son susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado».

En estos términos es reconocido, además, en el art. 3 de la Ordenanza Reguladora de Precio Público para la Venta de Publicaciones editadas por esta Administración Provincial.”

En armonía con lo anterior y con lo dictaminado con la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 3º de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la venta de las publicaciones editadas por la Diputación que, promocionadas por la misma disponga de ellas para su venta, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la fijación del precio público de venta por 14,00 euros IVA incluido del libro “Crónica de Córdoba y sus pueblos XXII”, de la Asociación Provincial de Córdoba de cronistas oficiales, colección programa de patrimonio histórico, el cual cubre el coste del servicio.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el BOP, en cumplimiento del art 45.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios una pluralidad indeterminada de personas.

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ENTRENAMIENTO Y ASESORAMIENTO EMPRESARIAL DEL PROGRAMA "E-ESCUELA DE EMPRESAS" EN LA PROVINCIA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.- Se pasa a tratar el expediente tramitado en el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, que cuenta con informe de la Jefa de dicho Servicio, fechado el día 10 del mes de febrero en curso, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2016, adoptó acuerdo sobre aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, para la prestación de servicio de consultoría para el desarrollo de acciones de entrenamiento y asesoramiento empresarial del programa de “E-Escuela de Empresas” en la provincia por la Diputación Provincial de Córdoba. Asimismo se autorizó un gasto por un importe de 170.000,00.- €, IVA incluido, para la vigencia del contrato, sin posibilidad de prórroga.

Segundo.- Tramitado el expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente establecida, por Decreto del Presidente de esta Corporación de fecha 28 de diciembre 2016, a propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 23 de diciembre de 2016, ha adoptado acuerdo de clasificación por orden decreciente de las

proposiciones presentadas, en base al criterio de valoración establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, según lo siguiente:

CLASIFICACIÓN

Empresas	PROPUESTA TÉCNICA	PROPUESTA ECONÓMICA	TOTAL
CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA	37	60	97
UNIGES-3, S.L.	32	59,46	91,46
HUMAN DEVELOPMENT, S.L.	35	50,85	85,85
ADALID INMARK, S.L.	22	60	82,00
DCABO CONSULTORES 1971 Córdoba SLNE.	35	31,35	66,35
U.T.E. TOP DIGITAL CONSULTING, S.L. Y SOIDEMER S.L.	14	44,33	58,33

Tercero. En cumplimiento del acuerdo adoptado y de lo dispuesto en los pliegos, se ha requerido a la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA, para que aportara la documentación administrativa general, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TR/LCSP y de haber constituido la garantía definitiva.

La empresa antes indicada aportó la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en la cláusula 25.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas, así como la justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La empresa reseñada anteriormente ha constituido la garantía definitiva, según carta de pago fecha 26/01/2017, nº de operación 32017002126, por importe de 4.917,35.- €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 95.1 de la TRLCSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La cláusula 25.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el art. 151 del TR/LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho mérito con anterioridad. Añadiendo la cláusula 25.4 que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Segundo.- La competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno como órgano de contratación, en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, que delegó en este órgano, entre otras atribuciones, las contrataciones distintas a las de obras cuando su importe exceda de 120.000 €, como es el que nos ocupa.”

En armonía con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de consultoría para el desarrollo de acciones de entrenamiento y asesoramiento empresarial del programa de “E-Escuela de Empresas” en la provincia por la Diputación Provincial de Córdoba, a favor de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA, con nº de NIF AAAAAAA, en el precio cierto de 98.347,06 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21% lo que supone 20.652,88 €, por lo que el importe total asciende a 118.999,94 €, IVA incluido, al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación, según los informes técnicos emitidos por la Jefa del Departamento de Igualdad, cuyos contenidos se transcriben literalmente a efectos de motivación de la presente adjudicación, indicando expresamente las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinante de que hayan sido seleccionada su oferta:

INFORME TÉCNICO CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

“PPPPPP, Jefa del Departamento de Igualdad de la Diputación de Córdoba

Informa:

PRIMERO.- Que el objeto del presente contrato de servicios es la contratación del servicio de consultoría para el desarrollo de acciones de entrenamiento y asesoramiento empresarial del programa de “e-escuela de empresas” en la provincia por la Diputación de Córdoba, .- EXPTE. Nº 93/16.- GEX 15391/16.

SEGUNDO.- Que las empresas que presentan oferta son:

- UNIGES-3, S.L.
- ADALID INMARK, S.L.
- HUMAN DEVELOPMENT, S.L.
- U.T.E. TOP DIGITAL CONSULTING, S.L. Y SOIDEMER S.L.
- CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA.
- DCABO CONSULTORES 1971 Córdoba SLNE.

TERCERO.- Que atendiendo a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, hasta un máximo de 40 puntos:

1. Memoria (0 a 30 puntos).

1.1 Subcriterios de adjudicación:

- Descripción y desarrollo del proyecto, descripción de las fases del itinerario formativo acordes a lo establecido en las características técnicas y los trabajos a realizar descritos con anterioridad (0-15 puntos).
-

1.1.1 Valoración Subcriterio de adjudicación :

- Definición objetivos a alcanzar: 10 puntos.
Alta: 10 puntos. Media: 5 puntos. Baja: 0 puntos.
- Claridad en la descripción de las fases del itinerario: 5 puntos
Alta: 5. Media: 3 .Baja: 0

1.2 Subcriterio de adjudicación:

- Contenidos del plan de formación y cronograma de actuación, que se ajusten al esquema del anexo I y tengan como referencia el módulo profesional “empresa en el aula (0-15 puntos).
-

1.2.1 Valoración Subcriterio de adjudicación:

- Metodología del plan de formación: 6 puntos
- Buena: 6 puntos. Suficiente: 3 .Mala: 0 puntos

- Cronograma del desarrollo del proyecto: 6 puntos.
- Bueno: 6 puntos. Suficiente: 3 Nulo: 0 puntos.
- Sistemas de evaluación de los participantes: 3puntos
- Bueno: 3 puntos. Suficiente:1 punto. Escaso: 0 puntos.

2. Organización del equipo de trabajo y seguimiento y control de las actuaciones a realizar (0 a 10 puntos)

2.1 Subcriterios de adjudicación:

- Descripción de la organización del equipo de trabajo y medios de coordinación con el Departamento de Empleo y Protección Civil y el equipo de trabajo encargado de prestar el servicio (0 a 10 puntos).

2.1.1 Valoración Subcriterio de adjudicación :

- Definición de la organización del equipo de trabajo: 6 puntos.
Buena: 6 puntos. Media: 3 puntos. Mala: 0 puntos.
- Medios de coordinación del equipo de trabajo con el Departamento de Empleo y Protección Civil: 4 puntos.
Definidos buenos: 4 puntos. Definidos escasos: 2. No definidos: 0 puntos.

CUARTO.- Las puntuaciones otorgadas a las empresas son las que siguen en el siguiente cuadro

EMPRESA UNIGES-3, S.L.		32
Memoria (0-30 puntos)		22
<i>Definición de los objetivos a alcanzar</i>	Definición clara de objetivos	5
<i>Claridad en la descripción de las fases del itinerario</i>	Bien sistematizada y definida	5
<i>Metodología del plan de formación</i>	Describe programa informático, descripción de metodologías docentes.	6
<i>Cronograma del desarrollo del proyecto</i>	Definición de sesiones por unidad y temporalización	3
<i>Sistemas de evaluación de los participantes</i>	Descripción de los procedimientos, evaluación continua, Instrumentos de evaluación y Criterios de calificación	3
Organización del equipo de trabajo y seguimiento y control de las actuaciones a realizar (0 a 10 puntos)		10
<i>Definición de la organización del equipo de trabajo</i>	Establece funciones en todos los puestos / amplia equipo	6
<i>Medios de coordinación del equipo de trabajo con el Departamento de Empleo y Protección Civil</i>	Cuentas de correo, teléfono, informes quincenales, atención de lunes a sábado/ mañana y tarde	4

ADALID INMARK, S.L		22
Memoria (0-30 puntos)		20
<i>Definición de los objetivos a alcanzar</i>	Definición clara de objetivos	5
<i>Claridad en la descripción de las fases del itinerario</i>	Bien sistematizada	3
<i>Metodología del plan de formación</i>	Descripción generalista	6
<i>Cronograma del desarrollo del proyecto</i>	Definición de sesiones por unidad y temporalización	3
<i>Sistemas de evaluación de los participantes</i>	Según norma ISO 9000/1:2008, fases e instrumentos de evaluación.	3
Organización del equipo de trabajo y seguimiento y control de las actuaciones a realizar (0 a 10 puntos)		2
<i>Definición de la organización del equipo de trabajo</i>	Establece funciones Jefe de proyecto del pliego	0
<i>Medios de coordinación del equipo de trabajo con el Departamento de Empleo y Protección Civil</i>	Descripción de tipos de informe, reuniones de seguimiento quincenales	2

HUMAN DEVELOPMENT, S.L.		35
Memoria (0-30 puntos)		25
<i>Definición de los objetivos a alcanzar</i>	Definición clara de objetivos	5
<i>Claridad en la descripción de las fases del itinerario</i>	Perfectamente definida, sistematización de acciones y tareas claras	5
<i>Metodología del plan de formación</i>	Metodología basada en PMI	6
<i>Cronograma del desarrollo del proyecto</i>	Incluye todas las fases y su desarrollo, así como módulos, cronograma.	6
<i>Sistemas de evaluación de los participantes</i>	Modelo Kirpartick, cuatro niveles, definición de objetivos de evaluación.	3
Organización del equipo de trabajo y seguimiento y control de las actuaciones a realizar (0 a 10 puntos)		10
<i>Definición de la organización del equipo de trabajo</i>	Establece funciones en todos los puestos / amplia equipo	6
<i>Medios de coordinación del equipo de trabajo con el Departamento de Empleo y Protección Civil</i>	Plan coordinación y comunicación, procedimientos, periodos y medios	4

U.T.E. TOP DIGITAL CONSULTING, S.L. Y SOIDEMER S.L.		14
Memoria (0-30 puntos)		12
<i>Definición de los objetivos a alcanzar</i>	Definición clara de objetivos	5
<i>Claridad en la descripción de las fases del itinerario</i>	Enumeración de las actuaciones	3
<i>Metodología del plan de formación</i>	Descripción generalista	0
<i>Cronograma del desarrollo del proyecto</i>	Incluye cronograma sin desarrollar	3
<i>Sistemas de evaluación de los participantes</i>	Evaluación final participantes y evaluación continua	1
Organización del equipo de trabajo y seguimiento y control de las actuaciones a realizar (0 a 10 puntos)		2
<i>Definición de la organización del equipo de trabajo</i>	Establece funciones Jefe de proyecto del pliego	0
<i>Medios de coordinación del equipo de trabajo con el Departamento de Empleo y Protección Civil</i>	Informe seguimiento mensual, reunión quincenal	2

CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA		37
Memoria (0-30 puntos)		27
<i>Definición de los objetivos a alcanzar</i>	Definición clara de objetivo, describe indicadores para la evaluación	10
<i>Claridad en la descripción de las fases del itinerario</i>	Perfectamente definida, sistematización de acciones y tareas claras	5
<i>Metodología del plan de formación</i>	Incluye formación inicial, montaje, desarrollo, evaluaciones parciales y final.	6
<i>Cronograma del desarrollo del proyecto</i>	Definición de sesiones por unidad y temporalización	3
<i>Sistemas de evaluación de los participantes</i>	Evaluación inicial, continua y final participantes. Tipo de evaluación sistemática, de actividad, entrevista y actuaciones de control. Definición de instrumentos/ Ponderación	3
Organización del equipo de trabajo y seguimiento y control de las actuaciones a realizar (0 a 10 puntos)		10
<i>Definición de la organización del equipo de trabajo</i>	Establece funciones en todos los puestos / amplia equipo	6
<i>Medios de coordinación del equipo de trabajo con el Departamento de Empleo y Protección Civil</i>	Definición de responsable, cuentas de correo, informes mensuales, could gestión del proyecto	4

DCABO CONSULTORES 1971 Córdoba SLNE		35
Memoria (0-30 puntos)		25

<i>Definición de los objetivos a alcanzar</i>	Definición clara de objetivos.	10
<i>Claridad en la descripción de las fases del itinerario</i>	Relación de acciones	3
<i>Metodología del plan de formación</i>	Módulos paquetizables, acceso a plataforma moodle, descripción de métodos formativos, roll placed.	6
<i>Cronograma del desarrollo del proyecto</i>	Definición por fases y módulos	6
<i>Sistemas de evaluación de los participantes</i>	Evaluación por parte del sistema de simulación y control de asistencia	0
Organización del equipo de trabajo y seguimiento y control de las actuaciones a realizar (0 a 10 puntos)		10
<i>Definición de la organización del equipo de trabajo</i>	Establece funciones en todos los puestos / amplia equipo	6
<i>Medios de coordinación del equipo de trabajo con el Departamento de Empleo y Protección Civil</i>	Calendarización por fases, acceso plataforma moodle, correo electrónico y móvil	4

INFORME CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

“PPPPPP, Jefa del Departamento de Igualdad de la Diputación de Córdoba

Informa:

PRIMERO.- Que el objeto del presente contrato de servicios es la contratación del servicio de consultoría para el desarrollo de acciones de entrenamiento y asesoramiento empresarial del programa de “e-escuela de empresas” en la provincia por la Diputación de Córdoba, .- EXPTE. Nº 93/16.- GEX 15391/16.

SEGUNDO.- Que las empresas que presentan oferta son:

- UNIGES-3, S.L.
- ADALID INMARK, S.L.
- HUMAN DEVELOPMENT, S.L.
- U.T.E. TOP DIGITAL CONSULTING, S.L. Y SOIDEMER S.L.
- CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA.
- DCABO CONSULTORES 1971 Córdoba SLNE.

TERCERO.- Que atendiendo a los criterios de adjudicación del pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen la contratación de empresas para el programa “e-escuela de empresas”, cuya puntuación máxima de criterios objetivos y subjetivos es la siguiente:

1- Criterios que dependen de un juicio de valor (máximo 40 puntos):

Memoria (0 a 30 puntos).

Organización del equipo de trabajo y seguimiento y control de las actuaciones a realizar (0 a 10 puntos)

2- Criterios cuantificables de forma automática (máximo 60 puntos)

Valoración económica (máximo 50 puntos)

Propuestas de mejora (10 puntos):

CUARTO.- Se ha efectuado la valoración de los criterios objetivos para la adjudicación en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación, de la que se concluye lo siguiente:

- Las puntuaciones otorgadas, después de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática para cada empresa, aparecen detalladas en el anexo I de este informe, junto con la valoración de lo criterios que dependen de un juicio de valor, ya informados.

QUINTO.- Una vez obtenidas las puntuaciones totales se propone:

- Adjudicar a la Confederación de Empresarios de Córdoba, por importe de 98.347,06 euros, con un impuesto del Valor Añadido del 21% lo que supone 20.652,88 euros, por lo que el importe total asciende a 118.999,94 euros, I.V.A. incluido.

ANEXO I:

	UNIGES-3, S.L	ADALID INMARK, S.L	HUMAN DEVELOPMENT, S.L.	U.T.E. TOP DIGITAL CONSULTING, S.L. Y SOIDEMER S.L.	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA	DCABO CONSULTORES 1971 Córdoba SLNE.
Criterios que dependen de un juicio de valor (máximo 40 puntos):	32	22	35	14	37	35
Memoria (0 a 30 puntos).	22	20	25	12	27	25
Organización del equipo de trabajo y seguimiento y control de las actuaciones a realizar (0 a 10 puntos)	10	2	10	2	10	10
Criterios cuantificables de forma automática (máximo 60 puntos):	59,46	60	50,85	44,33	60	31,35
Valoración económica (máximo 50 puntos)	49,46	50	40,85	38,33	50	21,35
Propuestas de mejora (10 puntos)	10	10	10	6	10	10
TOTAL PUNTOS	91,46	82,00	85,85	58,33	97	66,35

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras y a la adjudicataria, así como al Departamento de Empleo y Protección Civil y publicarla en el perfil de contratante de la Diputación Provincial y en la Plataforma de Contratos del Sector Público. La empresa adjudicataria deberá formalizar el presente contrato en un plazo máximo de quince días hábiles desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación de la adjudicación. El día y hora concretos de la formalización le serán comunicados con la debida antelación por el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.

14.- RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO "CÓRDOBA.- SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS POCO EFICIENTES POR LED Y MODERNIZACIÓN DE CUADROS DE PROTECCIÓN Y SISTEMAS DE TELEGESTIÓN ALUMBRADO PÚBLICO (4ª FASE), TRAS TRÁMITE DE AUDIENCIA.- Se pasa a conocer el expediente de su razón, en el que obra informe-propuesta del Adjunto a la Jefa de Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial y de la Jefa de dicho Servicio, que contiene las siguientes consideraciones:

“VISTO el escrito presentado por D. Ramón Cobo Padilla, en nombre y representación de SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (en adelante, indistintamente, *el contratista, el adjudicatario* ó *SICE*), el pasado 1 de febrero de 2017, a través del Registro Electrónico de Entrada (referencia DIP/RT/E/2017/2763), por el cual desiste de su propuesta de cambio de luminaria ofertada para la ejecución del contrato de obras denominado “CORDOBA.- SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS POCO EFICIENTES POR LED Y MODERNIZACIÓN DE CUADROS DE PROTECCIÓN Y SISTEMAS DE TELEGESTIÓN ALUMBRADO PÚBLICO (4ª FASE)” (CE 21/2016).

CONTINUANDO con el procedimiento de interpretación contractual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Técnico de Administración General, adjunto a la Jefa del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial de esta Corporación que suscribe, emite el presente informe propuesta de resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de diciembre de 2016 fue presentado por SICE, escrito en el que solicita, por una parte, la aprobación por parte del órgano de contratación de cambio de la luminaria prevista en su oferta inicial (marca SIMON LIGHTING) por otra (de marca SOCELEC), a su juicio, equivalente o, incluso, de mejores prestaciones que aquella y, por otra, mediante otrosí, la suspensión del plazo para el suministro en obra de la luminaria.

SEGUNDO.- En virtud de la anterior solicitud, con fecha 27 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno en sesión ordinaria y por unanimidad acuerda el inicio de un procedimiento de interpretación contractual recogido en los artículos 210 y 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en sucesivas referencias, TRLCSP).

TERCERO.- Con fecha 19 de enero de 2017, y previa solicitud por parte del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, los ingenieros técnicos industriales, redactores del proyecto y directores de obra, D^a Elena Aranda y D. Matías López Rodríguez, emiten informe sobre la justificación de la adecuación a mercado de las luminarias propuestas en el proyecto de referencia, para dar respuesta a una de las alegaciones que, entre otras, realiza el adjudicatario para promocionar el cambio de la luminaria marca SIMON LIGHTING por otra de la marca SOCELEC.

CUARTO.- Con fecha 24 de enero de 2017, el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial eleva al órgano de contratación, informe con propuesta de resolución del procedimiento de interpretación contractual con propuesta de suspensión del plazo para la entrega de la luminaria dispuesto en la cláusula 36.2 y en el punto 3.2 del Anexo nº 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en unas condiciones y con base en una serie de argumentos que se dan aquí por reproducidos para evitar repeticiones innecesarias.

En sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de enero de 2017, la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, asume la propuesta contenida en el informe antedicho y acuerda notificarla electrónicamente al contratista, concediéndole un plazo de alegaciones de diez días para manifestar su conformidad u oposición a la misma. Ese acuerdo es notificado a SICE al día siguiente.

QUINTO.- El pasado 1 de febrero de 2017 y a través del Registro Electrónico de Entrada (referencia DIP/RT/E/2017/2763), el contratista presenta escrito en el que desiste de su propuesta de cambio de luminaria y confirma el suministro e instalación de las luminarias y equipos dispuestos en sus ofertas técnica y económica.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Asumida por el contratista la propuesta de resolución, no resulta necesario solicitar informe del Consejo Consultivo de Andalucía, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 211.3 a) TRCLSP, y sólo restaría adoptar resolución definitiva por parte del órgano de contratación.

SEGUNDO.- Para evitar repeticiones innecesarias y dado que el contratista no aporta argumentaciones jurídicas distintas a las contempladas en el informe propuesta de resolución con el que se ha evacuado el trámite de audiencia, se dan aquí por reproducidos los fundamentos jurídicos que se contienen en el mismo, por lo que procedería, ya sin más, que el órgano de contratación resolviera definitivamente el expediente, bajo las mismas premisas y condiciones que se establecieron en aquel.

Así, los correspondientes modelos de las luminarias de la marca SIMON LIGHTING deberían suministrarse antes del 22 de marzo; a partir de esa fecha, si no constara su disposición en obra, procedería imponer, en su caso y con arreglo al procedimiento legalmente establecido, las penalidades dispuestas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO.- El órgano competente para resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, en virtud de la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, quien ostenta la competencia originaria de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, mediante Decreto de 8 de julio de 2015.

El acuerdo adoptado será inmediatamente ejecutivo y pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 211.4 TRLCSP.”

En armonía con lo anteriormente expuesto y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le atribuye la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Las cláusulas del contrato deben interpretarse en el sentido de que no es posible acceder a la solicitud de instalación de luminaria de marca SOCELEC formulada por el contratista y, por tanto, se le intima a ejecutar el contrato en los términos en que quedó definitivamente fijado tras su adjudicación.

SEGUNDO.- Dar por terminado el expediente de interpretación contractual.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al contratista, a la dirección de obra y al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las diez horas y diecisiete minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.